

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2021 00427 00
Demandante: HO2 & ASOCIADOS S.A.S.
Demandado: ARQUITECTOS INGENIEROS CONTRATISTAS
AICON S.A.S. y OTRO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, el escrito signado por las partes donde aclaran la clausura 2º del acuerdo transaccional², y el fallo de tutela, se dispone:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo ordenado por el JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ en el fallo de tutela del 9 de agosto de 2022³.

SEGUNDO: TERMINAR el proceso por **TRANSACCIÓN**.

TERCERO: ORDENAR la entrega de la suma de **\$62'947.196.00** a la parte demandante. Ofíciase

CUARTO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante, los bienes desembargados. Ofíciase.

QUINTO: ORDENAR la entrega de los dineros restantes al demandado que le fueron retenidos. Ofíciase

SEXTO: Sin condena en costas.

SÉPTIMO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandada el título ejecutivo base de la ejecución con la constancia que el proceso término por transacción (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

Una vez la parte demandada cumpla con la carga económica, y atendiendo que el documento base de la ejecución se encuentra en

¹ Dto pdf 61 exp dig.

² Dto pdf 60 Ibídem.

³ Dto pdf 62 ib.

poder de la actora, se ordena a ese extremo procesal que haga entrega dentro de los cinco (5) días siguientes a la remisión del documento por parte de la secretaria de la factura con la constancia secretarial a la parte demandada, debiendo acreditar dicha actuación al juzgado.

OCTAVO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:

David Sanabria Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eed539ac1cae2bd470567e68f049679892040ad30ebcf41332d15ea5495cc855**

Documento generado en 10/08/2022 03:49:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**